



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 186

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 12 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 261, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA LUISA TOLEDO DE ANGULO** IDENTIFICADA CON DNI N° 21435284, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 179 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ANTONIO NAVARRO MAURTUA Y ESPOSA A FAVOR DE: MARIA LUISA TOLEDO SALAS Y ESPOSO**, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 1982, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AMERICO R. MALDONADO UCHUYA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 642 AL 644 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA LUISA TOLEDO DE ANGULO** IDENTIFICADA CON DNI N° 21435284, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/05/2023 14:09:49-0500









cinco cincuenta, suplido, carado con don  
Mano Lina Acarilla Cruz; con letra electoral nu-  
mero veinte mil ochocientos ochenta y cinco mil  
ciento cincuenta y cinco; y letra tributaria numero ve-  
millan ochocientos dieciocho mil ciento cincuenta y  
seis; suplido, don Mano Lina Bolado Sulas, con  
letra electoral numero diez mil ochocientos cuarenta  
y cinco mil ochocientos treinta y cinco; en cara, letra tri-  
butaria numero 2 de ciento setenta y cinco mil diecisiete  
carado con don Pablo Juyulo Jerez, con letra  
electoral numero veinte mil ochocientos cincuenta  
y cinco mil ciento cincuenta y cinco; y letra tributaria  
numero 16 - cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco  
mil quinientos; los comparecientes son personas mayores  
de edad, hábiles, para contratar e interdictos en  
el idioma castellano, a quienes comparecieron de  
haber cumplido con lo que dispone la artículo  
treintatres del Reglamento de que se trata por  
cuya mesa firmada una muestra para que se acuerde  
de elevan a escritura pública la suma que se in-  
clada con el número ciento ochocientos, agrupo a un  
pagado respectivo de cincuenta, un grupo de cincuenta  
como sigue: Manueta, Jerez Volante, Jerez un-  
ped extenden en su Registro de Escrituras Públi-  
cas, una de compra venta, que celebran de  
una parte y como vendedores don Jostano Na-  
vano Manueta y esposa doña Mano Lina Rosa  
Tides de Nazario y de la otra parte y como compra-  
dores doña Mano Lina Bolado Sulas y esposo  
don Pablo Juyulo Jerez en los términos







FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/05/2023 11:50:54-0500

El finis ha sido el pactado entre ellos y es el que tiene  
bien reconocido la correspondencia al inmueble que  
es materia de la Venta por lo que se hacen estas  
sucesiones y reciproca declaración de cualquier ex-  
ceso o diferencia que pudieran resultar abasando  
la venta al inmueble con todos sus accesorios, su-  
pelas, usos, costumbres, servidumbres, Aires y con  
todas las demás deudas anteriores a la propiedad.  
se reservan cuando para si los Vendedores. que  
se declaran que sobre el inmueble que venden  
no sea nunca gravamen que se enuncian  
completamente libre y que se conforme para  
a poder de los compradores inmediatamente  
como queda firmada la presente sin que obligan  
debe en todo caso por Vendedores, por la escritura  
y saneamiento conforme a ley ya que la voluntad de  
las partes es que la presente quede firme y suelta  
plena efecto legal. - present: Los Vendedores de la  
ran que en su oportunidad han ejercitado de la  
raza de autorizar a la propiedad Vended  
no responsabilidad en su totalidad al día de su pago.  
Quinto: Los gastos que ocasiona la presente serán  
de acuerdo a ley: Alcabala y deudas de volantes de  
los compradores; y el adicional de flebales de  
cargo de los Vendedores. - Sexto: El domicilio de  
los Vendedores es la jurisdicción Santa María  
D. - punto Veneciano y los compradores en la  
jurisdicción San Jacinto R. - punto. de esta  
ciudad. - Séptimo: En los contractos declaran  
que aceptan todas las Partes y cada una de las



AN 55000614

Abisinto curatela



de las de la presente escritura, por que ented  
 reos volamos la dices que sea de ley: y para la pa-  
 ra correspondiente al punto de la propiedad en  
 unible; para la fusión de sucesos correspon-  
 dente: sea, suase de fecha de sus sucesos adre-  
 dos: Antezada: J. César Muñoz; abogado: J. Nor-  
 mo M. Main Rosendo de Escobar: María L. Bo-  
 ludo de Argueta: Sablo Argueta: Francisco B. Williams  
 de H. Nolano, abogado: - Tu sello del notario: he-  
 ra: Banco de la Escaña; pagador a la Granpa-  
 cia: Satis de 2 centésimos del contribuyente:  
 Santa Zuleta número 0 - por ciento sobre sus  
 sucesos sucesos: Antonio Novara Muñoz  
 y esposa: Apurilco departamento pro. pro. pro.  
 ya: Santa María de Urubamba Santa María  
 Santa Zuleta número 2 - por ciento sobre sus  
 sucesos sucesos: María Luisa Bolado y esposa de  
 Apurilco departamento pro. pro. pro. en ya de  
 Santa Zuleta: Urubamba San Francisco B. Santa  
 Santa Zuleta número 2 - por ciento sobre sus  
 sucesos sucesos: sucesos sucesos, sucesos  
 al unible Santa María sucesos y sucesos del  
 pago Tu unible sucesos sucesos sucesos  
 ya: sus sucesos que se paga sus sucesos de sus  
 sucesos sucesos: sucesos sucesos de sus  
 sucesos sucesos sus sucesos: sus sucesos  
 sus sucesos de sucesos sucesos sus sucesos  
 sucesos sus sucesos sucesos sus sucesos  
 sucesos sucesos sucesos sucesos sucesos





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/06/2023 11:51:24-0500